EVALUACIÓN DE ASPIRANTES

RESOLUCIÓN 272 DE 2016

"Por la cual se convoca a la comunidad del área urbana y rural del Distrito Capital para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C."

JULIO 21 DE 2016

INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES

Alvaro José Giraldo Cadavid

Personero Delegado para la Movilidad
y la Planeación Urbana

Alvaro Enrique Escobar Serrano

María Tatiana Salgar

Asesores

Bogotá, D.C., Julio 21 de 2016

INDICE

INTRODUCCIÓN 4

1. METODOLOGÍA 6

2. ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN RADICADA POR LOS ASPIRANTES 7

3. APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN 18

4. CONCLUSIÓN..... 21

INTRODUCCIÓN

Este informe presenta los resultados del proceso de convocatoria para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica De Bogotá, D.C.

El proceso de convocatoria al interior de la Personería de Bogotá, D.C., se enmarca dentro del Eje Misional denominado "*Garantía y materialización de derechos*", que tiene como propósito promover, proteger y asegurar la efectividad de los derechos de los habitantes del Distrito Capital.

La selección que adoptará la Personera de Bogotá, D.C., mediante acto administrativo, se basará en el resultado que se relaciona en el presente informe. El proceso de convocatoria procuró garantizar condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad para determinar de manera precisa quién fue el aspirante que atendiendo a la convocatoria, representa al mayor número de personas.

La evidencia se obtuvo del registro de datos personales de quienes aceptaron postular a cada aspirante y que así lo consignaron en los listados que para tales efectos este Organismo de Control diseñó.

Los datos aportados por cada aspirante fueron contabilizados y verificados. Al advertir datos ilegibles, incompletos e inconsistentes, de acuerdo con la consulta a fuentes de información oficial, la Personería de Bogotá, D.C., determinó el número de personas que cada aspirante logró acreditar cabalmente.

Los miembros del Comité Permanente de Estratificación desempeñan funciones públicas en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley, en aras

de que verifique la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación asignadas para el Distrito Capital por el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de lo establecido en la Ley 732 de 2002.

De lo antes expuesto, la relevancia de la intervención de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y la importancia para la Personería de Bogotá, D.C., de realizar un proceso donde se garantice que el seleccionado cumpla cabalmente con los requisitos que le exige la norma y que demuestre ser quien representa al mayor número de ciudadanos dentro de los aspirantes que hayan atendido la convocatoria.

1. METODOLOGÍA

En el marco de lo establecido en la Resolución 272 del 10 de mayo de 2016, se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Recepción y revisión de la documentación radicada por los aspirantes dentro del plazo establecido.

2. Expedición y publicación del resultado de la verificación de los documentos aportados por los aspirantes inscritos. Se reflejó en el Acta de Inscritos del 01 de julio de 2016. Para cada participante se señaló el lleno de los requisitos mínimos o la necesidad de responder y/o subsanar las observaciones pertinentes.

3. Recepción de la información radicada por los aspirantes en atención a lo incluido en el Acta de Inscritos que se publicó el día 01 de julio de 2016.

4. Estudio de la información aportada por cada uno de los participantes en la convocatoria.

5. Análisis y verificación de los datos de las personas que representa cada aspirante y que fueron consignados en los formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante de Código 04-RE-02, Versión 02, ó 04-RE-04, Versión 02. Al advertir datos ilegibles, incompletos e inconsistentes de acuerdo con la consulta realizada a fuentes de información oficial, la Personería de Bogotá, D.C., determinó el número de personas que cada aspirante logró acreditar cabalmente.

6. Expedición del informe evaluativo.

2. ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN RADICADA POR LOS ASPIRANTES

A continuación se relaciona para cada aspirante si cumplieron o no con los requisitos mínimos que la norma establece para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital; así mismo los datos de la información radicada, relacionando en cada caso el número total de registros incluidos en los Formatos de Respaldo al Aspirante (*Código 04-RE-02, Versión 02, ó 04-RE-04 Versión 02*), y el número definitivo contabilizado, al sustraer los datos que se encontraron ilegibles, incompletos o inconsistentes.

1. **MAXIMINO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía 4.133.371 de Guican, inscrito oportunamente con radicación 2016ER294885 y 2016ER295171, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

   De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, el ciudadano complementó la información con radicación 2016ER297296; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

   El señor MAXIMINO LEAL, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de trescientas diez (310) personas.

   De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor MAXIMINO LEAL, puede afirmarse que encontró cinco (5)

registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor MAXIMINO LEAL es de **trescientas cinco (305) personas**.

2. **EDITH MARISOL RINCON PUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía 52.743.750 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2016ER294995 y 2016ER295266, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

   De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, la ciudadana complementó la información con radicación 2016ER299709; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

   La señora EDITH MARISOL RINCON PUENTES, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de seiscientos (630) personas.

   De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora EDITH MARISOL RINCON PUENTES, puede afirmarse que encontró veinte (20) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora EDITH MARISOL RINCON PUENTES es de **seiscientas diez (610) personas**.

3. **ROBERTO EMILIO AGUILAR VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.896.770 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295006, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

   De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, el ciudadano complementó la información con radicación 2016ER298546; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

   El señor ROBERTO EMILIO AGUILAR VARGAS, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de seiscientos cuarenta y cuatro (644) personas.

   De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor ROBERTO EMILIO AGUILAR VARGAS, puede afirmarse que encontró veinticinco (25) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor ROBERTO EMILIO AGUILAR VARGAS es de **seiscientas diecinueve (619) personas**.

4. **JAIME CUADRADO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 6.761.445 de Tunja, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295035, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, el ciudadano complementó la información con radicación 2016ER299699; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

El señor JAIME CUADRADO LOPEZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de seis (6) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor JAIME CUADRADO LOPEZ, puede afirmarse que NO se encontraron registros inconsistentes, incompletos o ilegibles. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor JAIME CUADRADO LOPEZ es de **seis (6) personas**.

5. **ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía 51.598.902 de Togui, inscrita oportunamente con radicación 2016ER295078, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, la ciudadana complementó la información con radicaciones 2016ER297935 y 2016ER297971; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla

en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

La señora ARAMINTA BUATISTA CUELLAR, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de ciento cincuenta y siete (157) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR, puede afirmarse que encontró tres (3) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR es de **ciento cincuenta y cuatro (154) personas**.

6. **CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.598.461 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295095, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

   De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, el ciudadano complementó la información con radicación 2016ER298174; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

El señor CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de ciento ochenta y ocho (188) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor CARLOS ALBERTO MORENO CASTILLO, puede afirmarse que encontró dos (2) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor CARLOS ALBERTO MORENO CASTILLO es de **ciento ochenta y seis (186) personas**.

7. **JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.098.920 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295110, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

   De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, el ciudadano JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO complementó la información con radicación 2016ER299364; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

   El señor JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de quinientas veintiséis (526) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO, puede afirmarse que encontró siete (7) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO es de **quinientas diecinueve (519) personas**.

8. **LIGIA NUR VALDES TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía 41.384.416 de Santander de Quilichao, inscrita oportunamente con radicación 2016ER295124, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada al momento de su inscripción demostró el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

La señora LIGIA NUR VALDES TEJADA, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de quinientos setenta y nueve (579) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora LIGIA NUR VALDES TEJADA, puede afirmarse que encontró tres (3) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora LIGIA NUR VALDES TEJADA es de **quinientas setenta y seis (576) personas**.

9. **HERNAN VILLAMIZAR DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.327.831 de Surata, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295151, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

   Con la documentación aportada al momento de su inscripción demostró el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

   El señor HERNAN VILLAMIZAR DÍAZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de cien (100) personas.

   De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor HERNAN VILLAMIZAR DÍAZ, puede afirmarse que NO se encontraron registros que fuera necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor HERNAN VILLAMIZAR DÍAZ es de **cien (100) personas**.

10. **ISRAEL LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.091.190 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295246, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

    Con la documentación aportada demostró el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de

seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

El señor ISRAEL LOPEZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de doscientos setenta y tres (273) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor ISRAEL LOPEZ, puede afirmarse que encontró quince (15) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor ISRAEL LOPEZ es de **doscientas cincuenta y ocho (258) personas**.

11. **GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 51.920.681 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2016ER295252, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área rural, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

La señora GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de setenta (70) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS, puede afirmarse que NO se encontraron registros que fuera necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS es de **setenta (70) personas**.

12. **PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.392.147 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2016ER295268, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, la ciudadana PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO complementó la información con radicación 2016ER298019; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

La señora PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de mil diez (1010) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO, puede afirmarse que encontró ciento cuarenta y dos (142) registros que fue necesario

anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO es de **ochocientas sesenta y ocho (868) personas**.

13. **XIMENA TERESA MURCIA RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.271.803 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2016ER295269, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, la ciudadana XIMENA TERESA MURCIA RANGEL complementó la información con radicación 2016ER300016; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

La señora XIMENA TERESA MURCIA RANGEL, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de doscientas díez (210) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora XIMENA TERESA MURCIA RANGEL, puede afirmarse que encontró once (11) registros que fue necesario anular. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora XIMENA TERESA MURCIA RANGEL es de **ciento noventa y nueve (199) personas**.

3. APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN

Visto que cada uno de los aspirantes demostró que cumple con los requisitos para ser seleccionado como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y sin perjuicio de si los aspirantes pertenecen al área urbana o rural, el criterio de selección que determina a quién seleccionar es la representatividad materializada en el mayor número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización u organizaciones que respaldaron la postulación del aspirante.

Para definir la representatividad de cada aspirante, no bastó con contabilizar el número de personas relacionadas en los formatos diseñados por la Personería de Bogotá, D.C., de Código 04-RE-02, Versión 02, ó 04-RE-04, Versión 02, sino que se hizo necesario verificar la claridad, legibilidad y consistencia de los datos personales, a efecto de validar el número total para cada caso, como antes se explicó, de acuerdo con el análisis y la consulta efectuada por la Personería de Bogotá, D.C., en fuentes de información oficial.

En consecuencia, a continuación se listan los resultados:

1. **MAXIMINO LEAL**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **trescientas cinco (305) personas**.

2. **EDITH MARISOL RINCON PUENTES**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldada por **seiscientas diez (610) personas**.

3. **ROBERTO EMILIO AGUILAR VARGAS**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **seiscientas**

diecinueve (619) personas.

4. **JAIME CUADRADO LOPEZ**, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **seis (6) personas**.

5. **ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital fue respaldada por **ciento cincuenta y cuatro (154) personas**.

6. **CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **ciento ochenta y seis (186) personas**.

7. **JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado es de **quinientas diecinueve (519) personas**.

8. **LIGIA NUR VALDES TEJADA**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital fue respaldada por **quinientos setenta y seis (576) personas**.

9. **HERNAN VILLAMIZAR DÍAZ**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **cien (100) personas**.

10. **ISRAEL LOPEZ**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **doscientas cincuenta y ocho (258) personas**.

11. GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital, fue respaldada por **setenta (70) personas**.

12. PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldada por **ochocientas sesenta y ocho (868) personas**.

13. XIMENA TERESA MURCIA RANGEL, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldada por **ciento noventa y nueve (199) personas**.

.

4. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los resultados, se observa que **PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO,** identificada con cédula de ciudadanía 1.032.392.147 de Bogotá, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, cuenta con la mayor representatividad, materializada en el mayor número de personas que la respaldaron para participar en la Convocatoria que nos ocupa.

Por lo expuesto, se recomendará a la Personera de Bogotá, D.C., seleccionarla como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Sin otro particular,

ALVARO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO
Profesional Especializado 222-07

MARÍA TATIANA SALGAR
Profesional Especializado 222-07 (e)

Vo. Bo. ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana